

COMITÉ DE COMPETICION **Y DISCIPLINA**

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación Madrileña de Caza es el órgano al que le corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en el ámbito de la Federación Madrileña de Caza. Sus competencias en materia de disciplina deportiva son las siguientes:

l) - Iniciar y resolver los procedimientos disciplinarios contra federados y Clubes/Asociaciones adscritos a la FMC, que hayan cometido infracciones a las normas generales deportivas tipificadas en este Reglamento Disciplinario.

Cuando el federado sea socio de un Club Deportivo federado o Asociación Deportiva federada, la potestad disciplinaria corresponderá en primer grado a estas entidades. Por ello el Comité de Competición y Disciplina de la Federación Madrileña conocerá del asunto cuando el Club o la Asociación Deportiva Federada se inhiba a favor de la FMC; lo que ocurrirá en los siguientes casos:

a) De forma expresa cuando el Club o Asociación federada lo soliciten a la F.M.C., dándose los requisitos de que el supuesto infractor estuviese federado en el momento de los hechos constitutivos de infracción y en el momento de iniciar el expediente disciplinario.

b) Cuando la F.M.C. hubiese requerido al Club o Asociación federada que ejerzan la potestad sancionadora y en el plazo de quince días no hubiesen adoptado medida efectiva alguna para ejercer dicha competencia.

II).- Iniciar y resolver los procedimientos disciplinarios contra federados y Clubes/Asociaciones federadas, que en un campeonato de la Federación Madrileña de Caza hayan cometido infracciones a las reglas de la competición tipificadas en este Reglamento o en los Reglamentos de Competición de las modalidades deportivas incluidas en el ámbito de esta Federación; y ello será sin perjuicio de la potestad disciplinaria de los Jueces, Arbitros, Jurados, Directores de Tiro, y otros órganos con potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia y de conformidad con los Reglamentos de Competición correspondientes.

III).- Resolver los recursos interpuestos por los federados contra las resoluciones disciplinarias impuestas por los Clubes federados o Asociaciones deportivas federadas. El Comité de Competición y Disciplina de la FMC resolverá expresamente el recurso, desestimándolo o estimándolo total o parcialmente.

El Comité de Competición y Disciplina no conocerá del asunto si el recurrente no hubiese estado federado en la fecha de los supuestos hechos constitutivos de infracción o no lo estuviese a la fecha de presentar el recurso.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación Madrileña de Caza estará integrado por cinco miembros, designados por el Presidente de la Federación Madrileña de Caza y ratificados por la Asamblea General. Entre ellos, propondrán al Presidente de la FMC el nombramiento del Presidente de dicho Comité, que tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por lo tanto estará compuesto por un Presidente, cuatro vocales y la Asesora Jurídica de la Federación.

De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Caza, el Presidente de esta Federación, designa a sus miembros con fecha de 21 de julio de 2005.